

REF. : Autorización Provisoria al Proyecto "Atraveso Aéreo eléctrico en ruta U-91 km 4,046" camino público Central Rupanco - Puerto Rico, comuna de Puerto Octay provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

02 ABR. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre de 2013.

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

El Manual de Carreteras, versión 2013, todos sus volúmenes según corresponda;

Carta N° s/n de fecha 26.02.2014 del Sr. Carlos Urzúa Acuña Representante Legal de Telefónica Móviles S.A. ingresada a esta Dirección Regional el día 13.03.2014.

Carta compromiso Notarial del Sr. Carlos Urzúa Acuña, en representación de empresa Telefónica Móviles S.A., en la que se compromete a modificar o retirar las instalaciones a su entero y exclusivo costo, si la Dirección de Vialidad lo solicitase;

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece Normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa Telefónica Móviles S.A, debe dar cumplimiento al proyecto denominado "Atraveso Aéreo eléctrico en ruta U-91 km 4,046" camino público Central Rupanco - Puerto Rico, comuna de Puerto Octay provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal en el km 4,046 lado izquierdo de la ruta U-91, comuna de Puerto Octay.

Que, el atraveso en cuestión cumple con los requisitos para ser autorizado según lo indicado por informe de terreno de funcionario de Of. de Administración y Regulación de Faja Vial Regional y cumple con las Normas de atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

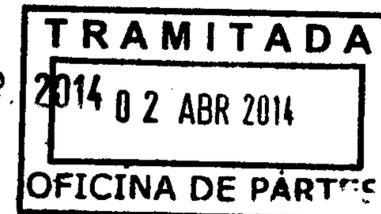
Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de atraveso, se ha tenido en especial consideración que la Empresa **Telefónica Móviles S.A.** ha presentado Carta Compromiso Notarial en la que se compromete a modificar o retirar las instalaciones a su entero y exclusivo costo, si la Dirección de Vialidad lo solicitase.

Que, el funcionamiento del atraveso provisorio autorizado se regirá por las Normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos y en Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso atraveso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)

02 ABR 2014

X.DRV. Nº 685

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto Atraveso Eléctrico, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en esta Resolución.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en el camino según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: ATRAVIESO AÉREO DE LINEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN.

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
"Central Rupanco- Puerto Rico" (Ruta U-91).	4,046	7,14	21,30	M.T.: 2 Al. Forrado Nº 4 AWG.
TOTAL			21,30 m.	

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Si aplica, se deberá contar con la previa aprobación de los organismos competentes para realizar la poda y/o tala de los árboles que pudiesen interferir con el proyecto de atraveso eléctrico.**
- 2.- La Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de una asesoría de inspección de las obras, la que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de las obras del proyecto.
4. - La supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien éste designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en este documento y a la Normativa vigente.
- Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.
- Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de su Inspector responsable de la obra para coordinar el inicio de éstas y establecer las condiciones de seguridad para trabajos en la ruta, y cumplir las condiciones indicadas en la presente Resolución.
5. - La Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, **"a la Vista"** con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del **"DIRECTOR DE VIALIDAD" RUT Nº 61.202.000-0**, y que deberán ser ingresadas a esta Dirección Regional de Vialidad, Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:

- 5.1 **Correcta ejecución de las obras** en proyecto "Atravesio Aéreo eléctrico en ruta U-91 km 4,046" camino público Central Rupanco – Puerto Rico, comuna de Puerto Octay provincia de Osorno, Región de Los Lagos, de acuerdo al proyecto aprobado a Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 20**.
- 5.2 **Correcta aplicación de la señalización** en el proyecto "Atravesio Aéreo eléctrico en ruta U-91 km 4,046" camino público Central Rupanco – Puerto Rico, comuna de Puerto Octay provincia de Osorno, Región de Los Lagos, de acuerdo al proyecto aprobado a Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 14**.
- 5.3 **Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal** durante la ejecución del proyecto "Atravesio Aéreo eléctrico en ruta U-91 km 4,046" camino público Central Rupanco – Puerto Rico, comuna de Puerto Octay provincia de Osorno, Región de Los Lagos, de acuerdo al proyecto aprobado a Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 14**.
- 5.4 **Por daños a terceros** durante la ejecución del proyecto "Atravesio Aéreo eléctrico en ruta U-91 km 4,046" camino público Central Rupanco – Puerto Rico, comuna de Puerto Octay provincia de Osorno, Región de Los Lagos, de acuerdo al proyecto aprobado a Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, mediante Resolución Exenta X.DRV. N° xxxx (N° de la presente Resolución de fecha xx.xx.2014) por **U.F. 20**.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de esta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 6.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente Resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, presentar un programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten (Carta Gantt) así como también la factibilidad del servicio, otorgado por Compañía Eléctrica de Osorno S.A., Luz Osorno.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de los antecedentes, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.

7. - La Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un período no superior a 6 meses a contar de la fecha del presente documento. Si al término de este plazo la obra no se hubiera ejecutado, la presente autorización quedará sin efecto y la conformidad técnica se anulará en forma automática.

En tal caso, el representante legal de **Telefónica Móviles S.A.**, deberá reingresar un nuevo proyecto de ingeniería de detalles, de modo de verificar si las condiciones aceptadas anteriormente pudiesen haber variado. Los costos asociados a las modificaciones del proyecto, deberán ser solventados por la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**

- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás Normas vigentes.

- Previo al inicio de las obras, la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado por el Jefe Provincial de Vialidad Osorno un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre las partes ya mencionadas con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.
- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente Resolución, será de responsabilidad exclusiva de **Telefónica Móviles S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 10.- El Inspector Técnico de **Telefónica Móviles S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de dicha Dirección, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 10.1. Lo conformidad técnica del proyecto, se realiza en función de la información provista por el proyectista. Si existiesen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales versión 2013, **Telefónica Móviles S.A.**, deberá efectuar las modificaciones que correspondan a su costo.
- 10.2. Queda estrictamente prohibido acopiar materiales provenientes de las excavaciones dentro de la faja vial, esto con el fin de resguardar la seguridad de los transeúntes, trabajadores y usuarios del camino.
- 10.3. Todo elemento de la infraestructura vial que resulte dañado por acción de los trabajos realizados, deberá ser restituido a su condición original.
- 11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, **Telefónica Móviles S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 3 copias de los Planos As Built definitivos, firmados por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. Previo a la recepción, estos antecedentes, deberán ser remitidos a la Dirección de Vialidad a fin de acreditar y verificar que las obras se hayan realizado de acuerdo al respectivo proyecto aprobado.
- Una vez realizado el pronunciamiento favorable Dirección de Vialidad, La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", en donde deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros además será respaldado por los Sigüientes informes:
- 11.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).
- 12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre redactado el Oficio correspondiente y emitido por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de esta obligación permitirá a la Dirección de Vialidad ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 13.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta U-91 que interviene este proyecto e indicado en Cuadro N° 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 14.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-91 que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.

- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el período de construcción, dicha modificación será comunicada a **Telefónica Móviles S.A.**, quién deberá ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Atraveso a emplazar en la Ruta U-91, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Projectista de éste asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a instalaciones de terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de **Telefónica Móviles S.A.**, la cual deberá subsanar toda anomalía causada.
- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector o entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, o quien haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 20.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la Empresa **Telefónica Móviles S.A.**, según corresponda.
- 21.- **"La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Empresa Telefónica Móviles S.A., tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad."**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
 INGENIERO CIVIL
 Director Regional de Vialidad
 REGION DE LOS LAGOS


 CRM/RPP/7pp

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Carlos Urzúa Acuña – **Telefónica Móviles S.A.**,
Avda. Providencia N° 111, Providencia Santiago.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° 7607336 /

2607336